



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 9 de septiembre de 2020

**Número 210**

## S u m a r i o

### **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:**

- Dirección Provincial de Sevilla:  
Anuncio de subasta . . . . . 3

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Expediente de concesión de aguas públicas . . . . . 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2: autos 1160/18; número 4: autos 454/18;  
número 4 (refuerzo bis): autos 640/18; número 5: autos  
1081/18 . . . . . 4  
Almería.—Número 2: autos 1644/18 . . . . . 5

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Badolatos: Constitución de la nueva Corporación . . . . . 6  
Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para  
la provisión de dos plazas de Policía Local . . . . . 6
- Estepa: Lista complementaria de personas admitidas y  
excluidas de la convocatoria para la provisión de tres plazas de  
Policía Local . . . . . 7
- Herrera: Anuncio de cobranza en periodo voluntario . . . . . 8
- Lantejuela: Expedientes de modificación de créditos . . . . . 8
- Lebrija: Convocatoria de ayudas (BDNS) . . . . . 9
- La Luisiana: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos  
de examen . . . . . 10  
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por asistencia en  
guarderías infantiles . . . . . 12
- Marchena: Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 13
- Montellano: Padrones fiscales . . . . . 13
- Olivares: Expediente de modificación de créditos . . . . . 13  
Corrección de errores (BDNS) . . . . . 14
- Paradas: Expediente de modificación de créditos . . . . . 14  
Delegación de funciones . . . . . 15
- Pilas: Expedientes de modificación de créditos . . . . . 15  
Estudio de detalle . . . . . 17

— La Puebla de Cazalla: Presupuesto general ejercicio 2020. . . . .	18
— Modificaciones del régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación. . . . .	20
— Tocina: Convocatoria de subvenciones (BDNS) . . . . .	22

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Sevilla

*Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla por la que se anuncia subasta pública de un bien inmueble de su propiedad.*

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones con fechas 22 de julio de 2020 autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, que acordó su venta y declaró su alineabilidad con fecha 23 de julio de 2020 para enajenar el inmueble que a continuación se detalla:

1.—Finca urbana: Local situado en Sevilla, calle Abades, número 35.

La finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 17 de Sevilla con los siguientes datos:

- Finca 11933, Tomo 3789, Libro 360, Folio 36, con una superficie registral de planta baja, primera y segunda con 148 m<sup>2</sup> construidos, cada una de ellas, y una planta tercera con 4 m<sup>2</sup> construidos.
- Referencia catastral 5322024TG3452A0001IG.

Calificación energética del inmueble:

- Calificación «E». Consumo de energía kWh/m año, 119.80. Emisiones kg CO/m año 40.92.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

El tipo de licitación es de seiscientos cincuenta mil quinientos veinte euros, 650.520 €.

Garantía a constituir del 5 por ciento del tipo de licitación: Treinta y dos mil quinientos veintiséis euros, 32.526 €.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 8 de octubre de 2020, a las 10.00 horas en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla sita en calle Pablo Picasso, 8. Sevilla; ante la mesa constituida al efecto. Alternativamente por razones de aforo, se celebrará en la OISS de Avda. Jerez n.º 2 podrá, comunicándose con una antelación de 24 horas a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

El pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta podrá recogerse en la Secretaría Provincial de esta Entidad, ubicada en la sexta planta del mismo edificio. Teléfono 954592762, fax 954591749, en horario de 9 a 14 horas y en la página [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es).

Los interesados podrán asimismo presentar proposiciones en sobre cerrado hasta las 14 horas del día 6 de octubre de 2020 en el Registro General de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla.

El inmueble podrá ser visitado previa petición de cita a la Secretaría Provincial.

Sevilla a 2 de septiembre de 2020.—La Directora Provincial, P.A. el Secretario Provincial, acuerdo DG TGSS 20 de julio de 2018, Manuel González del Águila.

34W-5155

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

N.º expediente: E-1488/2019

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

*Anuncio de competencia de proyectos.*

Peticionarios:

- María Luisa Rufino de la Fuente.
- Mariana Rufino de la Fuente.
- Pilar Rufino de la Fuente.

Uso: Riego de arroz, 49,497 ha.

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 544.467.

Procedencia del agua: Aguas superficiales.

Datos captación:

N.º	Término	Prov.	Procedencia agua	Cauce	X (UTM ETRS89)	Y (UTM ETRS89)
1	Puebla del Río (La)	Sevilla	Cauce	Brazo de la Torre o Pineda	220799	4123717
2	Puebla del Río (La)	Sevilla	Cauce	Brazo de la Torre o Pineda	220905	4123749

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición concreta y documento técnico correspondiente, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

Se informa que la presente convocatoria constituye un trámite dirigido a salvaguardar el principio de concurrencia en la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 RDPH, y no presupone la existencia de decisión alguna de este Organismo favorable al otorgamiento de la concesión, lo que sólo podrá producirse, en su caso, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, el proyecto o anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado, debidamente precintado y suscrito por Técnico competente, en cualquier oficina de este Organismo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se procederá a su desprecintado a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de peticiones, en la sede de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España Sector II, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

En Sevilla a 21 de julio de 2020.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

34W-4599-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Conflicto colectivo 1160/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144420180012404

De: D/D<sup>a</sup>. COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCIA

Abogado: MARIA JOSE ARRIETA LECIÑENA

Contra: D/D<sup>a</sup>. EXTERNA TEAM, S.L., ROSARIO RODRIGUEZ COBOS, MAR FLORES CAMPOS, LOLA RODRÍGUEZ GRIÑÁN, ELVIRA GÓMEZ MORENO, MAYTE JODAR RAMÍREZ, DELEGACION TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA y TERESA RAMÍREZ CADENAS

Abogado: ANGEL DIEGO LARA MORAL

#### EDICTO

D/D<sup>a</sup>. MARÍA BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1160/2018 se ha acordado citar a ROSARIO RODRIGUEZ COBOS, ELVIRA GÓMEZ MORENO, MAYTE JODAR RAMÍREZ y TERESA RAMÍREZ CADENAS como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 9:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ROSARIO RODRIGUEZ COBOS, ELVIRA GÓMEZ MORENO, MAYTE JODAR RAMÍREZ y TERESA RAMÍREZ CADENAS.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-5248

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 454/2018 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144420180004861

De: D/D<sup>a</sup>. RAFAEL LOPEZ PLAZA

Abogado:

Contra: D/D<sup>a</sup>. SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA SA, ATICUS OCAÑA MARTIN, NOVOSEGUR SEGURIDAD PRIVADA SA y JUAN CARLOS SANTOS BARJA

Abogado:

#### EDICTO

D/D<sup>a</sup>. AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 454/2018 se ha acordado citar a SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA SA y NOVOSEGUR SEGURIDAD PRIVADA SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 9:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio

en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA SA y NOVOSEGUR SEGURIDAD PRIVADA SA., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-5229

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (refuerzo bis)

NIG: 4109144420180006808

Tipo de procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional

Nº Autos: 640/2018 Negociado: RF

Sobre: Incapacidad permanente

Demandante/s: Asepeyo Mutua

Demandado/s: Miguel Ángel Pérez de la Santísima Trinidad, Biseldeco, S.L., Organización Nacional de Ciegos Españoles, INSS, TGSS, Servicio Andaluz de Salud y Fremap Mutua 61

Correo electrónico: AtPublico.URrefuerzo.Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

EDICTO

D/Dª. Mª BELÉN ANTÓN SOTO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL REFUERZO JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 640/18 se ha acordado citar a BISELDECO por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 05/10/20 a las 10,20 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 10,30 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, dior, providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado BISELDECO, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-5150

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1081/2018 Negociado: 4I

N.I.G.: 4109144420180011652

De: D/Dª. NICOLAS JUAN GARCIA LUNA

Abogado: MARIA PILAR LOPEZ PEREGRIN

Contra: D/Dª. LUIS JUAN GARCIA MOLINA APARICIO

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en los autos número 1081/2018 seguidos a instancias de NICOLAS JUAN GARCIA LUNA contra LUIS JUAN GARCIA MOLINA APARICIO sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a LUIS JUAN GARCIA MOLINA APARICIO como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del acto de conciliación, el día 05/10/2020 a las 10.20 horas, y en su caso, al acto del juicio a las 10,50 horas, del mismo día, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26. EDIFICIO NOGA, 5ª PLANTA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a LUIS JUAN GARCIA MOLINA APARICIO para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 18 de agosto de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

34W-5189

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1644/2018 Negociado: L

N.I.G.: 0401344420180006783

De: D/Dª. ISRAEL IBRAHAM CRESPO GAMARRA

Abogado: ANGELES ESCOBAR ESTEBAN

Contra: D/Dª. ONLY ONE MOMENT SL

## EDICTO

D/Dª. MERCEDES DAZA GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1644/2018 se ha acordado citar a ONLY ONE MOMENT SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan a juicio el próximo día 5 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 11:10 HORAS, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, con 45 MINUTOS de antelación a la señalada para el juicio, actos que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6- CIUDAD DE LA JUSTICIA- ALMERIA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial en la persona de su representante legal, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda.

Poner en conocimiento que se ha solicitado prueba documental, para que sea aportada por el demandado y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

El presente procedimiento se celebrará sin la presencia del Letrado de la Administración en la Sala, quedando garantizada la autenticidad y la integridad del juicio, mediante su grabación por el sistema Arconte.

Advertirle que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ONLY ONE MOMENT SL

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería a 14 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Mercedes Daza García.

34W-2954

## AYUNTAMIENTOS

## BADOLATOSA

Se hace saber para general conocimiento que esta Corporación en la sesión de constitución del Ayuntamiento, celebrada el día 15 de junio de 2019, designó Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Badolatosa a don Antonio Manuel González Graciano.

Así mismo se comunica que los actuales Tenientes de Alcalde y Concejales son los siguientes:

Primera Teniente de Alcalde	Doña Sandra García García.
Segunda Teniente de Alcalde	Doña Fuensanta Rivero Gata.
Tercer Teniente de Alcalde	Don José María Guerrero Rodas.
Concejala	Doña Inmaculada García Ríos.
Concejál	Don Miguel Ángel Mendoza Rodas.
Concejál	Don Maximiliano Linares Moreno.
Concejala	Doña Ana Belén Moyano Ruiz.
Concejál	Francisco García Pozo.
Concejala	Emilia Soria Carrascosa.

En Badolatosa a 1 de septiembre de 2020.—El Alcalde, Antonio Manuel González Graciano.

4W-5131

## BADOLATOSA

Según resolución núm. 286/2020, se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario de Ayuntamiento de esta villa.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con el art. 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vistos los documentos presentados por los aspirantes en el plazo previsto, esta Alcaldía, en virtud de las competencias conferidas por la vigente legislación, por la presente resuelve:

Primero.—Declarar aprobada la relación provisional de admitidos a las pruebas selectivas.

Segundo.—Declarar excluidos los aspirantes que se relacionan y por las causas que se indican.

Tercero.—Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web «www.badolatosa.es», señalando un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones o subsanación.

*Listado provisional de admitidos:*

Álvarez Suárez, Juan José.  
Arniz García, Fabio.  
Berlanga de la Pascua, Carlos Miguel.  
Dorado Cuevas, Emilio.  
Garasa Plata, Florentino.  
Giráldez Pavón, José Miguel.  
Gómez Garcés, Francisco.  
Gómez Rodríguez, Florentino.  
Guerra García, Luis Antonio.  
Jiménez Moyano, Emilio José.  
León Márquez, Francisco José.  
López Correa, Eva.  
Marín Ávila, Jesús.  
Mateo Boloix, Francisco Javier.  
Mellado Ordóñez, Domingo.  
Molero Carmona, José.  
Muñoz Morales, Sergio.  
Palacios Ayala, Aurelio.  
Palomo de la Cruz, Ezequiel.  
Pradas Tirado, Andrés.  
Regadera Candelario, Julio.  
Salas Álvarez, Laura.  
Serrano Fuentes, Sergio.  
Sobrino Cano, Raúl.  
Soria Flores, Francisco.  
Soto Iborra, Daniel.  
Úbeda Zafra, José Antonio.  
Vega Leiva, Ismael Santiago.

*Listado provisional de excluidos:*

1.—No abonar o justificar el abono de los derechos de examen:

Alba Rando, Rafael.  
Capel Campoy, Juan Manuel.  
López Gómez, José Antonio.  
Mesa Calles, José.  
Muñoz Cortés, Diego.  
Orta Lagares, José Antonio.  
Piña Martínez, Alfonso.  
Rodríguez Galván, Enrique Manuel.  
Rosales Correa, Francisco José.

Al objeto de evitar errores los aspirantes deberán comprobar que no sólo no figuran en la relación de excluidos, sino que sus nombres constan en la relación de admitidos.

En Badolatosa a 2 de septiembre de 2020.—El Alcalde, Antonio Manuel González Graciano.

4W-5169

---

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hacer saber: Que por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado la resolución núm. 1326/2020 de fecha 3 de septiembre, cuyo tenor literal queda transcrito a continuación:

«Resultado que por resolución de Alcaldía n.º 1299/2020, de fecha 25/08/2020, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión de tres plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Básica, Categoría: Policía del Cuerpo de la Policía Local de Estepa, Grupo C, Subgrupo C1, por el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición.

Resultando que con fecha 27 de agosto de 2020 (R.E. 7178 - 7179) se reciben escritos de subsanación de defectos pertenecientes a doña María del Carmen Pastor Gutiérrez, titular del D.N.I. n.º 17479130G y a don Ramón García Fernández, titular del D.N.I. n.º 14638618S, registradas de entrada en el Ayuntamiento de Écija dentro del plazo concedido a efectos de subsanación.

Resultando que con fecha 27 de agosto de 2020, se recibe escrito de subsanación de defectos perteneciente a don José Manuel Agüera Palacios, titular del D.N.I. n.º 28821193P, recibido fuera del plazo concedido a efectos de subsanación.

Advertido error en la resolución de Alcaldía 1299/2020 antes mencionada, consistente en la no inclusión en la lista de aspirantes admitidos de doña Elisabeth Mechón Romero, y teniendo en cuenta que el error detectado deber ser considerado como mero error material.

Considerando lo dispuesto en el apartado IV de las Bases de la convocatoria, artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, de rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:



*Primero.* Aprobar lista complementaria de la definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el proceso selectivo convocado para la provisión de tres plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, aprobada por resolución de Alcaldía n.º 1299/2020, de 25 de agosto de 2020 y que se detalla a continuación:

*Relación de admitidos:*

Apellidos	Nombre	DNI
García Fernández	Ramón	...618S
Menchón Romero	Elizabeth	...677L

*Relación de excluidos:*

Apellidos	Nombre	DNI	Observaciones
Agüera Palacios	José Manuel	...190P	Subsana fuera de plazo
Pastor Gutiérrez	María del Carmen	...130G	(1)

(1) No justifica que no esté percibiendo prestaciones económicas de subsidio por desempleo, durante el plazo como mínimo de 3 meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas (Base cuarta).

*Segundo.* Publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Estepa, para general conocimiento.

*Tercero.* Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, ante el mismo órgano que la dictó, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Estepa a 3 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

15W-5174

HERRERA

Don Jorge Muriel Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Anuncio de cobranza en voluntaria de los tributos por la prestación de los servicios del Conservatorio Elemental de Música, Escuela Municipal de Música y Escuela Infantil, curso 2020/2021.

Teniendo el Ayuntamiento la competencia en la gestión recaudatoria de los tributos por la prestación de dichos servicios, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general que:

1.º Mensualmente se generarán las listas cobratorias con los datos tributarios de los usuarios de los servicios. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes que surtirán efectos a partir del mes siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la comunicación o conocida la incidencia.

2.º De manera ordinaria, los usuarios abonarán el importe del tributo mediante domiciliación del recibo en entidad financiera. Los recibos emitidos por el Ayuntamiento serán enviados a las mismas, para la gestión de su cobro, en los primeros cinco días del mes correspondiente.

3.º El abonado que no domicilie el pago de su recibo mensual por la prestación de estos servicios en su entidad financiera, deberá abonar su importe en la cuenta de ingresos IBAN número ES30 3187 0403 0753 8602 8822, del Ayuntamiento de Herrera en La Caja Rural del Sur, dentro del período de ingreso en voluntaria.

4.º Los períodos de ingreso en voluntaria pueden ser modificados anunciándose oportunamente, siendo de dos meses desde la aprobación en los primeros cinco días de cada mes del correspondiente padrón, al tener los padrones carácter mensual.

*Apremio:*

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas a que se refiere el presente anuncio incurrirán, automáticamente en la vía ejecutiva. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora, de los recargos del 5%, 10% y 20% y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los respectivos padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes, a contar desde el inicio del período recaudatorio, en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Herrera, en Avda. Constitución núm. 1 de Herrera (Sevilla).

Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de exposición pública del padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrera a 31 de agosto de 2020.—El Alcalde-Presidente, Jorge Muriel Jiménez.

34W-5128

LANTEJUELA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 30 de julio de 2020, sobre el expediente de modificación de crédito del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas para transferencias corrientes a Ayuntamientos por convenios colaboración Policía Local, como sigue a continuación:



*Altas en aplicaciones de gastos*

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
132	462.00	Transferencias a entidades locales/Ayuntamientos / Convenios de colaboración de policías locales.	20.000,00
		Total gastos	20.000,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

*Bajas o anulaciones en concepto de gastos*

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
338	226.99	Fiestas populares y festejos/Otros gastos diversos	20.000,00
		Total gastos	20.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lantejuela a 1 de septiembre de 2020.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

4W-5117

## LANTEJUELA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 30 de julio de 2020, sobre el expediente de modificación de crédito del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas para la instalación de sistema de vídeo cámaras para la vigilancia del tráfico del municipio de Lantejuela, como sigue a continuación:

*Altas en aplicaciones de gastos*

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
133	609,01	Sistema de vídeo cámaras para la vigilancia del tráfico del Municipio de Lantejuela.	30.000,01
		Total gastos	30.000,01

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

*Bajas o anulaciones en concepto de gastos*

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
338	226.99	Fiestas populares y festejos/Otros gastos diversos.	5.308,58
342	227.99.01	Adm. Gral./Trabajos realizados por otras empresas o profesionales/Otros trabajos realizados/Cont. Servicio piscina monitores.	15.000,00
342	227.99.03	Adm. Gral./Trabajos realizados por otras empresas o profesionales/Otros trabajos realizados/Mantenimiento piscina	8.691,43
942	449.01	Transf. a entidades locales territoriales/A entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local/ Otras Subv. Entes Públicos y Sociedades Mercantiles de la Entidad Local / Actuaciones varias para gastos de liquidación de las sociedades mercantiles municipales	1.000,00
		Total gastos	30.000,01

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lantejuela a 1 de septiembre de 2020.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

4W- 5119

## LEBRIJA

*Convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Lebrija destinadas a paliar el impacto social y económico derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Línea de autónomos.*

BDNS (Identif.): 522842.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522842>

Primero. *Finalidad y beneficiarios.*

1. La finalidad de esta línea de ayudas es la de proteger y ayudar al tejido productivo constituido por las pequeñas empresas formadas por autónomos subvencionando los gastos estructurales de funcionamiento de la actividad que han seguido soportando pese a la carencia de ingresos durante el periodo de cierre dictado por el Estado de Alarma.

2. Podrán ser beneficiarios de esta línea de ayudas los empresarios y empresarias individuales autónomos, válidamente constituidos y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.1 Anexo I de las bases reguladoras.

Segundo. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Lebrija destinadas a paliar el impacto social y económico derivado de la crisis sanitaria ocasionado por el COVID-19.

Tercero. *Plazo de presentación de solicitudes.*

1. La solicitud deberá presentarse, preferentemente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lebrija en la dirección sede.lebrija.es. Aquellas personas que, por motivos técnicos o de otra índole, no puedan realizar la solicitud telemáticamente, podrán hacerlo presencialmente en la Oficina de Fomento Económico solicitando cita previa a través de la página web municipal [www.lebrija.es/es/ayuntamiento/cita-previa/](http://www.lebrija.es/es/ayuntamiento/cita-previa/) o llamando al teléfono 955974737.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del extracto de la presente convocatoria.

3. La utilización del formulario incorporado a la presente resolución, comprensivo de los Anexos IV, VII y VIII de las bases reguladoras, tendrá carácter obligatorio. Dicho formulario podrá obtenerse en la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección sede.lebrija.es.

Cuarto. *Limitaciones presupuestarias.*

La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias. Se destinará una cuantía máxima de 200.000 € con cargo a la partida presupuestaria 07 431 47903.

En Lebrija a 7 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Benito Barroso Sánchez.

15W-5265

LA LUISIANA

En cumplimiento de lo dispuesto al efecto por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, mediante el presente se hace público el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada con fecha 2 de julio de 2020, elevado automáticamente a definitivo, por lo que de conformidad con las citadas disposiciones a continuación se insertan el texto íntegro del citado acuerdo plenario, la modificación aprobada, y el régimen de recursos:

Primera.—Aprobar provisionalmente la imposición de la Tasa por los Derechos de Examen y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos que a continuación se transcriben:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1. *Fundamento y objeto.*

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

Artículo 3. *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones que convoque el Ayuntamiento de La Luisiana.

Artículo 4. *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. *Cuota tributaria.*

Las cuotas a satisfacer por cada aspirante se determinan con carácter general en función del grupo al que corresponde la plaza a cubrir salvo en el caso de las plazas de la Policía Local dado el número y diversidad de las pruebas selectivas a realizar, en el que se fija una cuota específica. Así los derechos de examen para concurrir a concursos, oposiciones, y concurso-oposiciones se establecen de la siguiente forma:

## 5.1. Derechos de examen por la realización de pruebas selectivas para la provisión definitiva de plazas:

	<i>Cuota</i>
Grupo A1 .....	50,00 €
Grupo A2 .....	40,00 €
Grupo B .....	40,00 €
Grupo C1 .....	30,00 €
Grupo C2 .....	20,00 €
Agrupaciones Profesionales .....	10,00 €
Policia Local (C1) .....	60,00 €

## 5.2. Derechos de examen por la realización de pruebas selectivas de promoción interna, interinidad y provisión temporal de plazas:

Se fija una cuota reducida que coincidirá con el 50% de la cuota fijada en el apartada anterior 5.1. para los distintos subgrupos y categorías.

Artículo 6. *Bonificaciones.*

Podrán ser objeto de bonificación de un 50% sobre la cuota de la tasa resultante prevista en el artículo 5, los sujetos pasivos que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

— Reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta situación se acreditará exclusivamente mediante la presentación de Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la Junta de Andalucía o equivalente.

— Miembro de una familia numerosa conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y demás normativa concordante. Esta situación se acreditará mediante la presentación de carné individual de Familia numerosa, acompañado de DNI, NIE u otro documento que acredite su titular, no siendo suficiente la aportación de Libro de Familia para acreditar la condición de familia numerosa.

— Figurar como demandante de empleo a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de La Luisiana.

Las bonificaciones previstas en el presente artículo deberán ser instadas por los interesados, sin que en ningún caso tengan carácter acumulativo.

Artículo 7. *Devengo.*

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

Artículo 8. *Normas de gestión.*

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Artículo 9. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segunda.—Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.laluisiana.es>).

Tercera.—Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*Régimen de recursos.*

De conformidad con lo dispuesto por el 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el citado acuerdo plenario y las modificaciones que en las ordenanzas

fiscales se han operado, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente publicación, de conformidad con cuanto dispone la Ley 29/1988, de 29 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Luisiana a 31 de agosto de 2020.—La Alcaldesa, María del Valle Espinosa Escalera.

4W-5088

## LA LUISIANA

En cumplimiento de lo dispuesto al efecto por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, mediante el presente se hace público el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada con fecha 2 de julio de 2020, elevado automáticamente a definitivo, por lo que de conformidad con las citadas disposiciones a continuación se insertan el texto íntegro del citado acuerdo plenario, la modificación aprobada, y el régimen de recursos:

Primero.—Acordar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la asistencia a las Guarderías Municipales de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en los términos señalados a continuación:

### ORDENANZA FISCAL N.º 20, REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA EN GUARDERÍAS INFANTILES

#### Artículo 1.—*Concepto.*

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y letras d y ñ del apartado 4 del art. 20 de la misma, se establece la tasa por la prestación del servicio de atención socioeducativa en las Guarderías Municipales.

#### Artículo 2.—*Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes y, por lo tanto, obligados al pago, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a las que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria que se beneficien de los servicios o actividades prestados por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior y en concreto los padres, tutores o personas a quienes se halle encomendada la custodia legal de los niños admitidos en la misma.

#### Artículo 3.—*Tarifa.*

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la que resulte de aplicar el Acuerdo de 3 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, incluidas en el Anexo III del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

#### Artículo 4.—*Bonificaciones.*

A las tarifas resultantes de lo señalado en el artículo 3 de la presente ordenanza le será de aplicación las siguientes bonificaciones adicionales respecto a las concedidas por parte de la Junta de Andalucía conforme al siguiente detalle:

- Bonificación adicional de un 35% de las tarifas resultantes para aquellas familias cuya renta per cápita esté comprendida sea igual o superior al 1,10 IPREM.
- Bonificación adicional de un 25% de las tarifas resultantes para aquellas familias cuya renta per cápita esté comprendida sea superior a 0,90 e inferior a 1,10 IPREM.
- Bonificación adicional de un 5% de las tarifas resultantes para aquellas familias cuya renta per cápita esté comprendida sea inferior a 0,90 IPREM.

#### Artículo 5.—*Devengo.*

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde el momento de la matrícula de la alumna en que se acepte la matrícula del alumno y se preste o realice los servicios y actividades que constituyan el cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2.º del artículo anterior.

2. El pago de la referida tasa se efectuará por meses vencidos tras la presentación del correspondiente recibo al obligado a realizarlo.

#### *Disposición final.*

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, permaneciendo vigente de forma indefinida, hasta su expresa modificación o derogación.

Segundo.—Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.laluisiana.es/>

Tercero.—Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### *Régimen de recursos.*

De conformidad con lo dispuesto por el 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el citado acuerdo plenario y las modificaciones que en las ordenanzas fiscales se han operado, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente publicación, de conformidad con cuanto dispone la Ley 29/1988, de 29 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Luisiana a 31 de agosto de 2020.—La Alcaldesa, María del Valle Espinosa Escalera.

4W- 5087

## MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones al expediente número 42/2020, de modificaciones presupuestarias en la modalidad de Suplemento de créditos en el presupuesto del Ayuntamiento de Marchena para el ejercicio 2020, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 31 de julio del año en curso por importe de 40.000,00€, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

*Suplementos de créditos*

	<i>Euros</i>
1. Operaciones no financieras .....	40.000,00
Operaciones corrientes.	
Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios	40.000,00
Total Suplementos de créditos .....	40.000,00

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Marchena a 31 de agosto de 2020.—La Alcaldía-Presidentencia, María del Mar Romero Aguilar.

4W-5110

## MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución número 709/2020, de fecha 1 de septiembre de 2020, ha sido aprobado el padrón fiscal de la tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio con cargo a Ley de Dependencia correspondiente al mes de julio de 2020.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón queda expuesto al público durante el plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las oficinas centrales de este Ayuntamiento para su examen y reclamación por parte de los interesados. Igualmente podrá acceder a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento accesible mediante la url: <https://sede.montellano.es>.

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montellano a 1 de septiembre de 2020.— El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

4W-5111

## OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con los preceptos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el expediente de Intervención 49/2020 una vez aprobado inicialmente por el Pleno constituido en sesión de fecha 13 de julio del corriente y publicado en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 169 de fecha 22 de julio de 2020 y transcurrido el plazo de quince días sin presentarse reclamación.

El resumen de los créditos del Presupuesto Municipal a nivel de capítulos quedaría de la siguiente manera según la modificación planteada debido a que la modificación solo afecta al anexo de inversiones:

*Presupuesto de ingresos 2020*

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>PI</i>	<i>PD</i>
I	Impuestos directos	2.347.500,00	2.347.500,00
II	Impuestos indirectos	115.000,00	115.000,00
III	Tasas y otros ingresos	458.801,10	458.801,10
IV	Transferencias corrientes	2.959.445,72	2.959.445,72
V	Ingresos patrimoniales	5.500,20	5.500,20
VI	Enajenación de inversiones reales	0,10	0,10
VII	Transferencias de capital	0,40	0,40
VIII	Activos financieros	0,20	0,20
IX	Pasivos financieros	0,30	0,30
	Total	5.886.248,02	5.886.248,02



*Presupuesto de gastos 2020*

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>CI</i>	<i>PD</i>
I	Gastos de personal	3.226.948,71	3.226.948,71
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.637.374,31	1.587.374,31
III	Gastos financieros	14.100,00	14.100,00
IV	Transferencias corrientes	241.425,00	276.425,00
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	64.000,00	0,00
VI	Inversiones reales	442.400,00	521.400,00
VII	Transferencias de capital	0,00	0,00
VIII	Activos financieros	0,00	0,00
IX	Pasivos financieros	260.000,00	278.295,60
	Total	5.886.248,02	5.886.248,02

En Olivares a 27 de agosto de 2020.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

4W-5115

---

OLIVARES

*Corrección de errores*

*Corrección de errores del Extracto de la Convocatoria de las Acciones Sociales Becadas: Cuidado de Personas Dependientes, Poda de árboles frutales, Decoración y elaboración de figuras navideñas, Mantenimiento de jardines y Técnicas de Intervención Sociocultural en la Práctica Local con enfoque digital.*

BDNS (Identif.): 522569.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522569>

Corrección de errores del Extracto de la Convocatoria de las Acciones Sociales Becadas: Cuidado de Personas Dependientes, Poda de árboles frutales, Decoración y elaboración de figuras navideñas, Mantenimiento de jardines y Técnicas de Intervención Sociocultural en la Práctica Local con enfoque digital.

Advertidos los errores en el Extracto de la Convocatoria de las Acciones Sociales Becadas: Cuidado de Personas Dependientes, Poda de árboles frutales, Decoración y elaboración de figuras navideñas, Mantenimiento de jardines y Técnicas de Intervención Sociocultural en la Práctica Local con enfoque digital, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 208 de fecha 7 de septiembre de 2020 se procede a efectuar la oportuna corrección:

Donde dice:

«Convocatoria a regularizar».

Debe decir:

«Convocatoria de las Acciones Sociales Becadas: Cuidado de Personas Dependientes, Poda de árboles frutales, Decoración y elaboración de figuras navideñas, Mantenimiento de jardines y Técnicas de Intervención Sociocultural en la Práctica Local con enfoque digital.»

En Olivares a 7 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

15W-5264

---

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 25 de agosto de 2020, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto municipal del ejercicio económico de 2019, actualmente prorrogado, en la modalidad de suplemento de crédito, referenciada con el código SC-002-20, tramitada con número de expediente 00101/2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20 y 38.2 del RD 500/90, de 20 de abril, dicho expediente queda expuesto al público en la Intervención de esta Entidad Local, así como en el tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados que estén legitimados y por las causas establecidas en el artículo 170 del citado R. D. Leg. 2/2004, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas a sus derechos ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 1 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

4W-5118



## PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 429/2020, de fecha 1 de septiembre de 2020, y en uso de las facultades que tiene conferidas, establecidas por los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF, relativos al desempeño de las funciones de Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento del mismo, viene en disponer:

Primero.—Conferir delegación en la Primera Teniente de Alcalde de la Corporación, doña María Zahira Barrera Crespo, cuyos datos de carácter personal aparecen en el Anexo, para sustituir en la totalidad de las funciones a esta Alcaldía, con motivo de su ausencia por vacaciones, entre los días del 3 al 10 de septiembre de 2020, ambos inclusive. Así mismo la delegación quedará conferida en el Segundo Teniente de Alcalde y así sucesivamente, si doña María Zahira Barrera Crespo se ausentara, enfermara o tuviera algún impedimento para sustituir en la totalidad de las funciones a esta Alcaldía.

Segundo.—Dar cuenta de lo resuelto a la interesada y a los distintos Departamentos municipales a los efectos oportunos.

Tercero.—Dar cuenta de esta resolución al Pleno, en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.4 del citado ROF, en relación con el 47.2 de la misma norma.

Cuarto.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el tablón electrónico de edictos de la Corporación que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paradas a 2 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

34W-5133

## PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pilas, adoptado en fecha 30 de julio de 2020, sobre expediente de modificación de créditos n.º 32/2020 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

*Altas*

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
92099/22699	Actuaciones extraordinarias COVID 19. Administración General	8.000,00
32399/22699	Actuaciones extraordinarias COVID 19. Educación	2.000,00
34299/22699	Actuaciones extraordinarias COVID 19. Instalaciones deportivas	2.000,00
Total		12.000,00

*Bajas*

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
15000/44900	Transferencias Pilas 2.000 S.L.	12.000,00
Total		12.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 171, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 2 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

15W-5159

## PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pilas, adoptado en fecha 30 de julio de 2020, sobre expediente de modificación de créditos n.º 33/2020 del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto, de acuerdo con el siguiente resumen:

*Altas en aplicaciones de gastos*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
15220	22699 Otros gastos diversos «Conservación y Rehabilitación de la Edificación»	60.000,00
33402	22699 Otros gastos diversos «Promoción y Desarrollo Cultural»	55.000,00
49101	22699 Otros gastos diversos «Guadalinfo»	1.000,00
Total alta gastos		116.000,00

*Baja en aplicaciones de gastos*

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
01100	91310	Amortización de préstamos no consorciados «Deuda Pública»	116.000,00
Total bajas gastos			116.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 171, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 2 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

15W-5156

## PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pilas, adoptado en fecha 30 de julio de 2020, sobre expediente de modificación de créditos n.º 34/2020 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario, financiado con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen:

*Altas en aplicaciones de gastos*

I. Obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones devengadas», o equivalentes (cuenta 413 y equivalentes).

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
93200/22708	Premio cobranza Recaudadores. Aplicación superávit.	47.105,36
13600/23020	Dietas Bomberos. Aplicación superávit.	1.906,01
24130/16000	Seguridad Social Fomento y Desarrollo. Aplicación superávit.	4.761,94
Total		53.773,31

II. Suplemento de crédito destinado a la corrección de la aplicación presupuestaria 686, con cargo al RLT:

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
15320/6890019	Pav. Vías públicas/ Otros gastos en inversiones de bienes patrimoniales (Rte/19).	10.416,53
Total		10.416,53

## FINANCIACIÓN.

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

*Estado de ingresos*

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
87000	Remanente de tesorería para gastos generales.	64.189,84
Total		64.189,84

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 171, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 2 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

15W-5158

## PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pilas, adoptado en fecha 30 de julio de 2020, sobre expediente de modificación de créditos n.º 35/2020 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, para la aplicación del superávit presupuestario, financiado con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen:

## ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS.

## I.—Amortización deuda (artículo 12.5 LOEPSF).

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
01100/91312	Amortización de deuda financiera. Aplicación superávit.	517.626,89
TOTAL		517.626,89

II.—Obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones devengadas», o equivalentes (Cuenta 413 y equivalentes).

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
15000/44901	Transferencias Pilas 2000, S.L. Aplicación superávit.	9.857,27
15210/35200	Intereses de demora. Promoción de la vivienda. Aplicación superávit.	75.572,70
24100/13101	Gastos de personal OAL. Aplicación superávit.	19.438,44
24130/22100	Energía eléctrica OAL. Aplicación superávit.	6.805,43
24130/22101	Suministro agua OAL. Aplicación superávit.	1.691,90
24140/22300	Gastos transportes OAL. Aplicación superávit.	5,84
24130/35900	Otros gastos financieros OAL. Aplicación superávit.	24,31
24130/20200	Arrendamiento edificios OAL. Aplicación superávit.	2.954,55
24130/22699	Otros gastos diversos OAL. Aplicación superávit.	23,92
TOTAL		116.374,36

III.—7% para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental CERO o vehículos con la etiqueta ECO (solo en el caso que se acredite que no existen vehículos CERO que cumplan con las necesidades mínimas de servicio), y en infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos, que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y de transporte de viajeros.

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
15320/62400	Inversión vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental CERO. Obras y servicios. Aplicación superávit	71.651,66
TOTAL		71.651,66

## FINANCIACIÓN.

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

## ESTADO DE INGRESOS.

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
87000	Remanente de tesorería para gastos generales. Aplicación superávit	705.652,91
TOTAL		705.652,91

Modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto Municipal en vigor, incluyendo la siguiente inversión financiada con cargo al remanente líquido de tesorería:

Código de actuación: 10.

Partida: 15220/62400.

Presupuesto total: 71.651,66€.

Recursos propios. Aplicación superávit.

Denominación: Inversión vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental CERO. Obras y servicios.

Año inicio: 2020.

Año finalización: 2020.

Vinculación de los créditos:

— Programa: 3.

— Económica: 3.

Reconocer los gastos efectuados en ejercicios anteriores pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones devengadas», o equivalentes (cuenta 413 y equivalentes), a los que se da cobertura presupuestaria con la presente modificación de créditos, y que se relacionan en el cuadro anterior.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 171, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 2 de septiembre de 2020.—El Alcalde, José Leocadio Ortega Irizo.

34W-5153

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de estudio de detalle en el área de suelo urbano La Peña, suspender el otorgamiento de licencias afectadas por este estudio de detalle y someter el expediente a trámite de información pública por espacio de 20 días, al objeto de que puedan formularse las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de esta publicación.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito al Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza del Cabildo, 1, así como a través de la sede electrónica municipal <https://pilas.sedelectronica.es/info.0>

Queda suspendido el otorgamiento de licencias en aquellas áreas afectadas por el estudio de detalle. La duración de la suspensión es de un año.

En Pilas a 27 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

34W-4419-P

## LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por acuerdo de Pleno celebrado en sesión extraordinaria el pasado 31 de julio de 2020, se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio económico 2020, a todos los efectos de gestión presupuestaria, plantilla de personal y aplicación de las bases de ejecución así como aprobación de los estados de gastos e ingresos de sus entes públicos dependientes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se hace pública la aprobación resumida por capítulos y estados, que es del siguiente tenor:

A) Presupuesto del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla con el siguiente desglose:

### Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones no financieras</i>		
<i>A. a) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	3.126.544,95
2	Impuestos indirectos	103.500,00
3	Tasas y otros ingresos	1.327.016,86
4	Transferencias corrientes	3.420.883,81
5	Ingresos patrimoniales	11.944,00
<i>A. b) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
<i>B) Operaciones financieras</i>		
8	Activos financieros	10.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
Importe total		7.999.889,62

### Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones no financieras</i>		
<i>A. a) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal	5.069.737,53
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.857.026,56
3	Gastos financieros	19.135,84
4	Transferencias corrientes	571.286,25
5	Fondo de Contingencia	0,00
<i>A. b) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales	194.531,18
7	Transferencias de capital	0,00
<i>B) Operaciones financieras</i>		
8	Activos financieros	10.000,00
9	Pasivos financieros	278.172,26
Importe total		7.999.889,62 €

B) Estado de previsiones de gastos e ingresos de la Sociedad Municipal J. Andrade Macías, S.L.U, con el siguiente desglose:

- Estado de previsión de ingresos . . . . . 621.715,22€
- Estado de previsión de gastos . . . . . 621.715,22€

C) Estado de previsiones de gastos e ingresos de la Sociedad Municipal Prodepuebla, S.L. con el siguiente desglose:

- Estado de previsión de ingresos . . . . . 81.082,74€
- Estado de previsión de gastos . . . . . 81.082,74€

## D) Estado de Consolidación del Presupuesto General Municipal 2020.

Cap.	Ingresos	Ayuntamiento	Prodepuebla	J. Andrade	Ajustes	Consolidación
1	Impuestos directos	3.126.544,95	0,00	0,00	0,00	3.126.544,95
2	Impuestos indirectos	103.500,00	0,00	0,00	0,00	103.500,00
3	Tasas y otros ingresos	1.327.016,86	5.600,00	0,00	0,00	1.332.616,86
4	Transferencias corrientes	3.420.883,81	75.482,74	621.715,22	335.473,99	3.782.607,78
5	Ingresos patrimoniales	11.944,00	0,00	0,00	0,00	11.944,00
6	Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	10.000,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
9	Pasivo financieros		0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	7.999.889,62	81.082,74	621.715,22	335.473,99	8.367.213,59

Cap.	Gastos	Ayuntamiento	Prodepuebla	J. Andrade	Ajustes	Consolidación
1	Gastos personal	5.069.737,53	46.897,74	600.536,55	0,00	5.717.171,82
2	Gastos bienes y servicios	1.857.026,56	30.925,00	20.758,67	0,00	1.908.710,23
3	Gastos financieros	19.135,84	160,00	420,00	0,00	19.715,84
4	Transferencias corrientes	571.286,25	3.100,00	0,00	335.473,99	238.912,26
5	Fondo de contingencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	194.531,18	0,00	0,00	0,00	194.531,18
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	10.000,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
9	Pasivo financieros	278.172,26	0,00	0,00	0,00	278.172,26
	TOTAL	7.999.889,62	81.082,74	621.715,22	335.473,99	8.367.213,59

## D) La plantilla de personal funcionario y laboral (anexo de personal).

## Funcionarios de carrera (38).

Denominación de la plaza	N.º	G	CD	Escala	Subescala
Secretario General	1	A1	30	H.N.	Secretaría
Interventor	1	A1	30	H.N.	Intervención
Técnico	1	A1	29	A.E.	Técnico
Técnico	1	A1	28	A.G.	Técnico
Técnico	1	A1	26	A.G.	Técnico
Tesorero	1	A1	26	A.E.	Tesorería
Administrativo	3	C1	20	A.G.	Administrativa
Auxiliar Administrativo	1	C2	18	A.G.	Administrativa
Auxiliar Administrativo	3	C2	14	A.G.	Administrativa
Asistente Social	1	A2	22	A.E.	Técnica
Operador Informático	1	C2	18	A.E.	Técnica
Administrativo Biblioteca	1	C1	18	A.E.	Técnica
Subinspector	1	A2	26	A.E.	Servicios Especiales
Oficial de Policía	3	C1	22	A.E.	Servicios Especiales
Policía Local	18	C1	20	A.E.	Servicios Especiales

## Personal laboral (54).

Denominación de la plaza	N.º	Servicio
Arquitecto	1	Oficina Técnica
Asesora Jurídica	1	Centro Información a la Mujer
Graduado Social	1	Administración
Arquitecto Técnico	2	Oficina Técnica
Asistente /Trabajadora Social	2	Servicios Sociales
Técnico Gestión Catastral	1	Oficina Técnica
Técnico Electricista	1	Servicio Obras
Técnico Agrícola	1	Jardinería
Administrativo	2	Intervención
Delineante	1	Oficina Técnica
Educadora Centro Ocupacional	2	Servicios Sociales
Encargado Instalaciones Deportivas	1	Servicio Obras
Oficial 1.ª Herrería	3	Taller Herrería
Oficial 1.ª Mecánico	1	Taller Mecánico
Oficial 1.ª Electricista	1	Servicio Obras
Oficial 1.ª Mantenimiento	1	Servicio Obra
Maquinista de Obras	1	Servicio Obras
Fontanero	1	Servicio Obras
Oficial 1.ª	3	Servicios Obras

Denominación de la plaza	N.º	Servicio
Oficial 2.ª	1	Servicios Obras
Sepulturero	1	Cementerio
Auxiliar Administrativo	6	Secretaría
Auxiliar Administrativo	1	Intervención
Auxiliar Clínica SAD	1	Servicios Sociales
Monitor Servicios Sociales	1	Servicios Sociales
Monitor Cultura	1	Cultura
Monitor Deportes	1	Deportes
Dirección Actividades Deportivas	1	Deportes
Auxiliar Administrativo	1	Registro Demandantes Vivienda
Oficial 2.ª Mantenimiento	1	Deportes
Ordenanza - Notificador	1	Administración
Operador Radio-TV	3	Radio-TV
Conductor recogida RSU	2	Servicio Basuras
Peón recogida RSU	5	Servicio Basuras

Contra lo anterior podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En La Puebla de Cazalla a 2 de septiembre de 2020.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

34W-5134

#### LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 28 de julio de 2020, adoptó, entre otros, un acuerdo que dice como sigue.

«2.º—*Dictamen. Exp. 902/2020. Modificación del régimen de dedicación parcial y retribuciones de los miembros de la corporación adoptado por acuerdo plenario de 27 de junio de 2019: Aprobación.*

Por la Presidencia se da cuenta de una propuesta de acuerdo suscrita por la Alcaldía, de fecha 17 de julio de 2020, para la modificación del régimen de dedicación parcial y retribuciones de los miembros de la Corporación que fue establecido por acuerdo plenario de 27 de junio de 2019, la cual dice como sigue:

«El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), determina expresamente que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen en régimen de dedicación exclusiva.

Asimismo los miembros de las Corporaciones Locales podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de Presidencia, Vicepresidencia u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran en cuyo caso percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.

Por último, el apartado 3 del referido precepto determina que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuanta señalada por el Pleno de la misma.

Por su parte, el artículo 75.bis establece en su apartado 1 que los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán anualmente, el límite máximo total que pueden percibir por todos los conceptos retributivos, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros a la naturaleza de la Corporación Local y a su población. Actualmente, el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, regula el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales. El límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales con población de 10.001 a 20.000 habitantes por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será de 54.258,97 euros (art. 18).

Igualmente el artículo 75.ter establece la limitación de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva, determinando en concreto en su apartado e) que, en los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 10.001 y 15.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de cinco.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), el Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

Sobre esta base, mediante Resolución de Alcaldía de 20 de junio de 2019 se determinaron los miembros de la Junta de Gobierno Local, y se procedió a designar igualmente, los Sres. Tenientes de Alcalde.

Asimismo, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario el pasado día 27 de junio de 2019, acordó aprobar el régimen de retribuciones de los miembros de la Corporación por las siguientes cuantías a distribuir en 14 pagas (doce correspondientes a las mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las pagas extraordinarias de junio y diciembre):

Cargo	Dedicación	Importe total anual	Porcentaje dedicación	Régimen dedicación mínima
Alcalde	Exclusiva	47.941,18 €	100%	-
Teniente de Alcalde I	Exclusiva	24.439,52 €	100%	-



Cargo	Dedicación	Importe total anual	Porcentaje dedicación	Régimen dedicación mínima
Teniente de Alcalde II	Exclusiva	24.439,52 €	100%	-
Teniente de Alcalde III	Exclusiva	24.439,52 €	100%	-
Concejal Delegado A.1	Exclusiva	24.439,52 €	100%	-
Concejal Delegado B.1	Parcial	12.219,76 €	50%	20 horas semanales.
Concejal Delegado B.2	Parcial	12.219,76 €	50%	20 horas semanales.

Visto lo anterior, una vez transcurrido un año desde el inicio de esta legislatura, esta Alcaldía considera necesaria una reestructuración del régimen de dedicación parcial determinada por el Pleno en la sesión de 27 de junio de 2019 para un adecuado seguimiento y atención por parte de los miembros del equipo de gobierno que desempeñen su cargo en régimen de dedicación parcial.

En virtud de todo lo anterior, por esta Alcaldía se propone al Ayuntamiento Pleno que, previo dictamen de la Comisión Informativa Municipal correspondiente, adopte los siguientes acuerdos:

Primero.—Modificar el régimen de dedicación parcial establecido por acuerdo plenario de 27 de junio de 2019 en relación al Concejal Delegado B.1, el cual queda como sigue:

Cargo	Dedicación	Importe total anual	Porcentaje dedicación	Régimen dedicación mínima
Concejal Delegado B.1.	Parcial	18.696,16 €	75%	30 horas semanales

La modificación del régimen de retribuciones indicado se aplicará a partir del nombramiento por la Alcaldía del miembro de la Corporación que desempeñe dicho cargo y su aceptación por éste.

Esta cantidad deberá actualizarse según lo que para el personal funcionario disponga la Ley de Presupuestos del Estado de cada año.

A los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial se les reconoce el derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el desempeño del cargo durante el año fue menor.

Segundo.—Los miembros de la Corporación Municipal que vayan a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación parcial serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde su nombramiento, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda. La percepción de estas retribuciones estará sometida al régimen establecido en el artículo 75 de la LRBRL.

Tercero.—No se percibirán asignaciones por la concurrencia y asistencia a los órganos colegiados de la Corporación.

Cuarto.—Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la LRBRL y difundir su contenido, de acuerdo con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en el portal de transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Quinto.—Que por la Intervención Municipal de Fondos y el Área de Personal se adopten las medidas procedentes para el cumplimiento de los acuerdos anteriores.»

*Votación y acuerdo:* Visto lo anterior, el informe de la Intervención Municipal de Fondos n.º 17/2020, de fecha 16 de julio de 2020, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa Municipal de Desarrollo Económico y Urbanismo, de fecha 22 de julio de 2020, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de dieciséis de sus diecisiete miembros de derecho, con diez votos a favor (10 del Grupo Municipal IULPCA) y seis abstenciones (2 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal VLP y 1 del Grupo Municipal PP), acuerda aprobar en todos sus términos la propuesta de acuerdo cuyo texto ha sido transcrito anteriormente.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla a 31 de agosto de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

4W-5081

#### LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía, con fecha 3 de agosto de 2020, dictó la resolución n.º 951/2020, la cual dice como sigue.

«Asunto: Exp. N.º 902/2020. Designación del Sr. Concejal don Antonio Ramón Cala Gómez como cargo en régimen de dedicación parcial.

Dada cuenta del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada con carácter ordinario el 28 de julio de 2020, mediante el cual se modifica el régimen de dedicación parcial y retribuciones del Concejal Delegado B.1 establecido por acuerdo plenario de 27 de junio de 2019, y visto el decreto de Alcaldía n.º 847/2020, de 28 de junio, por el que se designaron a los Sres. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida la Puebla de Cazalla-Adelante como cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, esta Alcaldía, en virtud de la previsión contenida en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 13.4 del ROF, resuelve:

Primero.—Designar a los siguientes Concejales del Grupo municipal Izquierda Unida la Puebla de Cazalla-Adelante como cargo en régimen de dedicación parcial, con el siguiente detalle y según las determinaciones dispuestas en los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno antes referidos:

Cargo	Dedicación	Importe total anual	Porcentaje dedicación	Régimen dedicación mínima	Designación personal
Concejal Delegado B.1	Parcial	18.696,16 €	75%	30 horas semanales	Don Antonio R. Cala Gómez

Segundo.—El régimen de retribuciones indicado se aplicará con efectos desde el 28 de julio de 2020 y tras la aceptación expresa del cargo por parte del Concejal designado.

Tercero.—Notificar esta resolución al Sr. Concejal delegado D. Antonio Ramón Cala Gómez para su constancia y aceptación expresa del cargo.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente Resolución al Departamento de Personal, a los efectos procedentes.

Quinto.—Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión que celebre y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos de la Corporación, y en el portal de transparencia de esta entidad local.

Lo que se manda y firma por esta Alcaldía, a fecha de firma electrónica.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla a 31 de agosto de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

4W-5083

## TOCINA

*Subvenciones para deportistas individuales, clubes y entidades deportivas 2019.*

BDNS (Identif.): 522812.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522812>

Primero. *Beneficiarios:*

Deportistas o Técnicos Deportivos Individuales, Entidades y Clubes deportivos, fiscal y legalmente constituidos con domicilio social en el municipio de Tocina y hayan participado en competición federada en las temporadas 2018-2019 y 2019-2020, tenga intención de participar en la temporada 2020-2021, y que hayan organizado actividades desde el 1 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2020, y en su caso en la anualidad de 2019, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y anualidad 2020 del 1 de enero al 31 de julio de 2020.

Segundo. *Finalidad:*

1.—Clubes o entidades deportivas actividad federada.

a) Cesión gratuita de las instalaciones deportivas municipales.

b) Subvención económica que podrá alcanzar desde el 55 al 75 por 100 de los gastos federativos relativos a inscripción, fichas, arbitrajes y mutualidad, temporadas 2018-2019 y 2019 - 2020.

2.—Clubes o entidades deportivas organizadoras o colaboradoras en el desarrollo de actividades locales.

a) Subvención económica que podrá alcanzar desde el 25 al 50 por 100 de los gastos relativos a la organización de actividades las temporadas 2018-2019 y 2019 -2020, tenga intención de participar en la temporada 2020-2021, y que hayan organizado actividades desde el 1 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2020, y en su caso en la anualidad de 2019, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y anualidad 2020 del 1 de enero al 31 de julio de 2020.

b) Subvención económica que podrá alcanzar desde el 25 al 100 por 100 de los gastos relativos abono de sanciones federativas sobre instalaciones deportivas usadas por los clubes solicitantes sin ser los causantes de los expedientes sancionadores.

3.—Becas deportistas y/o técnicos deportivos individuales.

Se establecen becas destinadas a subvencionar a los mismos, en base a los resultados y marcas obtenidas en el año anterior, la programación deportiva para el año siguiente, así como la edad y proyección deportiva del solicitante. dichas becas, de acuerdo con los méritos deportivos del solicitante, estarán divididas en las categorías A, B, C y D, pudiendo quedar estas desiertas si los méritos aludidos no fuesen suficientes según la valoración de los técnicos.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Resolución 821/2020, de 18 de agosto de 2020 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), por la que se aprueban las Bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones para deportistas individuales, clubes y entidades deportivas 2019.

Cuarto. *Importe:*

Importe máximo del programa 10.000,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tocina a 7 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

4W-5252

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)